

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024).-

**Ejecutivo con Garantía Real de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CREAR- CREARCOOP contra ISABEL CRISTINA JANNE URICOECHEA y
DANIEL ORTIZ JANNE**

Radicado: 110013103 009 **2023** 00113 00
Secuencia: 7095 del 16/03/2023 Hora: 8:10 a. m.
Ingresó: 09/10/2023.

En atención a la documental que antecede, el Despacho

RESUELVE:

Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago, se corrige el yerro cometido en el auto fechado 4 de septiembre de 2023¹, en el sentido de que donde se dijo *“PAGARÉ 1911000982: \$413’000.0000020 por concepto de capital”* siendo lo correcto: *“\$413.000.000,00 por concepto de capital”*, en igual sentido donde se dijo *“ Por los intereses moratorios causados respecto del capital vencido, desde la presentación de la demanda, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal”* siendo lo correcto *“ Por los intereses moratorios causados respecto del capital vencido, desde el 08 de marzo de 2023, hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidables a la tasa máxima legal.”* y así se tiene para todos los efectos legales.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

¹ Cuaderno Principal, “08AutoLibraMP”

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbea1042b7b8e423a68c4dd0421e189da2b430796ca5d7c1d7b785e7f46704**

Documento generado en 02/02/2024 07:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>